



COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA

RESOLUCIÓN número 62/2019, de 31 de enero de 2019, de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Huesca, relativa a la provisión de seis plazas de monitores de deportes, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

Esta Presidencia, por Decreto número 62/2019, de 31 de enero, ha dispuesto convocar, de acuerdo con la oferta de empleo público 2018 (publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 123, de 28 de junio de 2018) la provisión de seis plazas de monitores de deportes, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de esta Comarca, con sujeción a lo dispuesto en las bases siguientes:

Primera.— *Normas generales.*

1. Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la provisión mediante el proceso especial de consolidación de empleo temporal (de acuerdo con la disposición transitoria 4.ª del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 19. apartado uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017), seis plazas de monitores de deportes, encuadradas en la plantilla de personal laboral de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, y que figuran en el catálogo de personal identificados con los números 99, 100, 101, 102, 103 y 104, con contrato de fijos discontinuos (pudiendo ser ampliada o reducida la jornada según las necesidades del servicio), dotados con las retribuciones correspondientes al subgrupo grupo D de acuerdo con la clasificación profesional del convenio colectivo para el personal laboral de esta Entidad y nivel de complemento de destino 18, cuyas funciones o tareas consistirán, en lo siguiente: Impartir las actividades colectivas deportivas ofertadas por la Comarca de Hoya de Huesca, atendiendo a los programas que gestiona el Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en función de las demandas solicitadas. El campo de ejecución de dichas actividades se centra en el entorno rural de la Comarca, con las peculiaridades que esto supone (grupos reducidos, heterogéneos, dispersión geográfica.); de igual modo se trata de actividades diversas orientadas a todo un amplio rango de edades (adultos e infantiles) y también de actividades muy sujetas a la estacionalidad propia del año esto es actividades de curso escolar propias del invierno tanto para adultos como para niños (gimnasia de mantenimiento, condición física, psicomotricidad, multideportes, pilates, gimnasia de mantenimiento, areobic, bailes...) y actividades propias de la actividad veraniega más ligadas a piscinas y actividades acuáticas; y además realizar todos los trabajo administrativos y organizativos ligados a las tareas propias de las actividades a realizar.

2. El sistema de selección será el concurso-oposición libre, en el proceso especial de selección de consolidación de empleo, que constará de una fase de oposición, en la que deberán superarse dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria, y una posterior fase de concurso para aquellos que superen los anteriores ejercicios.

3. El lugar, día y hora de inicio del primer ejercicio se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

4. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el anexo I que se acompaña a las presentes bases.

5. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

6. De conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este proceso selec-



tivos, la exposición en el “Tablón de Edictos” de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador en la página web de la Comarca de Hoya de Huesca/Pana de Uesca, cuya dirección es www.hoyadehuesca.es (oferta de empleo/ Monitores de deportes /concurso-oposición), así como en el número de teléfono de información comarcal 974233030.

7. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Graduado escolar o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir B1 y disponer de vehículo para llevar a cabo los desplazamientos que requiera la Comarca.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión del puesto de trabajo como personal laboral con contrato indefinido.

Tercera.— *Instancias.*

1. Las instancias (según el modelo que figura en el anexo II) solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas), e indicar la plaza a la que se aspira, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, y se presentarán en el Registro General (Calle Berenguer, 2-4, 22002 Huesca), en horario de 09:00 a 14:00 horas y por procedimiento administrativo según art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, acompañadas de:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Fotocopia del carné de conducir, junto con la declaración de disposición de vehículo para llevar a cabo los desplazamientos que requiera la Comarca.
- d) Fotocopia de los méritos que deben ser valorados de acuerdo con el baremo establecido para la fase de concurso.
- e) Justificante de haber ingresado 7 euros, en concepto de derechos de examen, en la cuenta número 20852067070330207887 de la entidad financiera Ibercaja, a nombre de Comarca Hoya de Huesca (especificando que se trata del presente concurso-oposición).



La cantidad abonada en concepto de derechos de examen sólo será devuelta a quienes no fueran admitidos a las pruebas por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

2. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el registro de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

En la solicitud deberá consignarse la relación de méritos a valorar, conforme a lo dispuesto en la base sexta, y acompañarse con la documentación acreditativa de los mismos, en original o fotocopia. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Todos los documentos entregados para valorar deberán ser presentados en castellano para su valoración por parte del tribunal o traducidos oficialmente.

Cuarta.— Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Comarca dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca y en su página web y allí se indicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva Resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del ejercicio, con una antelación no inferior a diez días hábiles al comienzo de la prueba, concretándose, asimismo, las adaptaciones de tiempo y medios que hayan sido otorgadas y desestimadas, en su caso.

2. El Orden de actuación de los aspirantes admitidos se efectuará por Orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra "Ñ", según la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por el que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Quinta.— Tribunal de Selección.

1. El Tribunal seleccionador será designado por la Presidencia de la Corporación, y valorará los méritos y juzgará los ejercicios del proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, y estará constituido, además de por los respectivos suplentes, por el presidente, y cuatro vocales. Uno de los cuáles actuará de secretario.

2. Los miembros del tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La pertenencia al tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Podrán asistir Asesores técnicos, con voz y sin voto.

3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

4. La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Tablón de Anuncios de la Comarca, a efectos de posibles recusaciones, a



tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Comarca, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

5. La Presidencia coordinará la realización de las pruebas y el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

6. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

7. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de la Presidencia de la Comarca y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8. En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el Orden en que hayan sido designados en el Decreto de nombramiento.

9. En el supuesto en que, una vez iniciado el proceso selectivo, los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

10. Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios. Así mismo, le compete en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, para lo cual deberán haber transcurrido al menos diez días hábiles desde la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

11. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

12. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

13. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en la Comarca, calle Berenguer, 2-4, 22002 Huesca. Los acuerdos del Tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios de la Sede Comarcal.

14. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

15. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador, incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Sr. Presidente de la Comarca de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la citada Ley y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier recurso que se estime oportuno.

16. El Tribunal de selección que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.— Estructura del proceso selectivo.

1. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al



preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

2. La selección se efectuará mediante la realización de dos pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio con un valor de 60 puntos en total, y la valoración de los méritos alegados hasta un máximo de 40 puntos. Los aspirantes que aleguen poseer méritos en la fase de concurso deberán declararlos junto a la instancia de participación. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la fecha citada.

En el caso de igual puntuación para aquellos aspirantes que figuren en primera posición tras la celebración de las dos fases, el desempate se resolverá a favor del aspirante que mayor puntuación obtenga en el concurso. De seguir el empate, el Tribunal resolverá el desempate mediante una prueba oral complementaria, que versará sobre aspectos propios de la plaza objeto de la convocatoria.

3. Primera fase.

Fase de oposición:

Consistirá en dos pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio siendo necesario aprobar cada una de ellas para optar a la fase de concurso.

a) La primera prueba consistirá en responder un cuestionario (tipo test) de 35 preguntas con una respuesta correcta entre 4 posibles. De las 35 preguntas 5 serán de reserva y sólo se valorarán en el supuesto en que se anule alguna de las preguntas. Si se produce la anulación se seguirá estrictamente el Orden de las 5 preguntas de reserva. El tiempo para la realización de este ejercicio de la fase de oposición será de 40 minutos. El contenido del tipo test se ajustará al temario que figura como Anexo I de estas bases. Sistema de puntuación primera prueba.

El ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos siendo necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos para poder superarlo. La calificación de este ejercicio tipo test se obtendrá del siguiente modo: cada pregunta correcta se puntuará como 1 punto, las incorrectas restan 0,50 puntos y no se contabilizan las no contestadas. A la suma de las preguntas correctas, se descontará la penalización de las incorrectas.

De acuerdo con el sistema de puntuación anteriormente descrito, en el primer ejercicio, es necesario obtener la nota de 15 puntos.

b) La segunda prueba se valorará sobre un total de 30 puntos será realizada por los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición y consistirá en el desarrollo por escrito de dos supuestos prácticos relacionados con las funciones y materias objeto del puesto de trabajo, donde se valorarán aspectos de gestión del grupo, desarrollo de sesiones, planteamiento de ejercicios de diversas actividades deportivas, didáctica y pedagogía, justificación del tipo de trabajo adecuándolo a las edades y niveles de los usuarios, programación de actividades, etc. Cada una de estas preguntas se valorará sobre 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos en total. Para esta prueba se dispondrá de un máximo de 2 horas.

Sistema de puntuación segunda prueba.

El ejercicio se deberá leer fielmente sin poder modificar o alterar su contenido. La alteración del contenido en su lectura supondrá, de forma automática, el suspenso de la prueba y la exclusión. Tras la lectura o durante la misma, el opositor deberá defender frente al tribunal su ejercicio. El tribunal podrá preguntar las cuestiones que considere oportunas sobre el desarrollo y contenido del ejercicio. La calificación del ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Para esta prueba se podrá contar con la presencia de evaluadores externos expertos en la materia que aporten sus conocimientos para valorar los supuestos planteados.

En resumen ambas pruebas tendrán un valor de 60 puntos y se debe obtener al menos 15 puntos en cada una de ellas para superar la oposición.

4. Segunda fase.

Fase de concurso:

En esta fase serán valorados los méritos que hayan sido debidamente acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:



- Experiencia laboral (total de 30 puntos).

Se valorará con un máximo de 30 puntos los servicios efectivamente prestados, acreditados mediante certificado oficial expedido por el órgano competente o copia del contrato en el que se especifique claramente el puesto de trabajo y en el que tendrá que constar los días y el porcentaje de jornada y además se deberá añadir el certificado de vida laboral, ello de acuerdo con los siguientes baremos:

- Por servicios prestados en la Comarca de Hoya de Huesca/Hoya de Uesca en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, a razón de 0,01 puntos por día trabajado.
- Por servicios prestados en puestos similares a los que son objeto de la presente convocatoria en otras administraciones públicas y organismos dependientes de las mismas, a razón de 0,005 puntos por día trabajado.
- Por servicios prestados en cualquier entidad privada en actividades concretas y específicas que se asemejen exactamente a las características generales del trabajo a realizar a razón de 0,0025 por día trabajado.
- Por trabajos realizados en actividades concretas y específicas que no se asemeje exactamente a las características generales del trabajo a realizar, pero puedan conformar un espacio propio dentro de la variedad de actividades que se realizan dentro del puesto. Monitores que sólo realizan actividades concretas especificadas así en sus contratos, personal de educación que sólo trabajen en edades específicas. En este caso tendrá que presentar contrato de trabajo donde deberá constar los días y el porcentaje de jornada así como la actividad concreta realizada y certificado de vida laboral a razón de 0,0012 por día trabajado.

- Formación académica (total de 5 puntos).

Licenciatura en ciencias de la actividad física y el deporte, 5 puntos.

Master relacionado con ciencias de la actividad física y el deporte, 1 puntos.

Grado en ciencias de la actividad física y el deporte, 4 puntos.

Diplomatura en educación física, 3 puntos.

Técnico en actividades físico-deportivas (FP 2.º grado), 2 puntos.

Técnico Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural (FP 2.º grado), 1 punto.

Monitor de tiempo libre, 0,5 puntos.

Todas las puntuaciones del apartado formación académica son acumulables hasta un total de 5 puntos.

Todas las titulaciones superiores a las aquí indicadas no se tomarán en consideración en el apartado de formación académica por considerarlas no específicas ni acordes al puesto de trabajo.

De igual forma, los certificados de profesionalidad no serán tenidos en cuenta en este apartado, ya que se presupone que para obtenerlos ha habido que demostrar la capacitación mediante cursos y experiencia que haya podido ser valorada en este mismo concurso y por tanto se podría duplicar la valoración.

- Formación deportiva cursos, seminarios, jornadas (total de 5 puntos).

Cursos monográficos relacionados con el puesto a desempeñar, certificados por organismos oficiales, de duración superior o igual a 20 horas y con un máximo de 200 horas por curso, a razón de 0,004 puntos por hora.

No se puntuarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas, ni los que sean inferiores a 20 horas. De igual forma no se puntuarán los cursos en los que no se detalle expresamente el contenido del curso y su referencia clara con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo. Todas las puntuaciones del apartado formación deportiva son acumulables hasta un máximo de 5 puntos.

Los certificados de profesionalidad no serán tenidos en cuenta en este apartado, ya que se presupone que para obtenerlos ha habido que demostrar la capacitación mediante cursos y experiencia que ya ha podido ser valorada en este mismo concurso y por tanto se podría duplicar la valoración. Por otra parte, si que se valorarán, siempre que venga correctamente especificada su duración y contenidos, los cursos que se hayan podido realizar dentro de esa certificación de profesionalidad.

Terminada la fase de concurso y sumadas las calificaciones obtenidas por cada aspirante se elevará a la Presidencia de la Comarca propuesta de bolsa de monitores de deportes ordenada por la puntuación obtenida. La nueva lista entrará en vigor para el inicio de las actividades de verano 2019 y se publicará antes de la primera quincena de junio 2019. La expresada bolsa de trabajo funcionará de acuerdo con lo establecido en el anexo III.



Séptima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

1. Una vez finalizado el proceso selectivo con la valoración de méritos, el tribunal procederá a sumar las puntuaciones adjudicadas en la fase de concurso y las calificaciones atribuidas a cada aspirante en la fase de oposición, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo.

Seguidamente, el tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su nombramiento, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el "Tablón de Edictos de la Comarca", y donde pudiera estimar oportuno, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

La expresada relación y propuesta consiguiente de contratación se elevará a la Presidencia de la Comarca, a los efectos procedentes.

Los aspirantes con una mayor puntuación elegirán en Orden las plazas das en esta convocatoria con las características recogidas en el catálogo de puestos o en la relación de puestos de trabajo si estuviera confeccionada.

2. Los aspirantes propuestos, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, presentarán en la Secretaría General de la Corporación, los siguientes documentos:

2.1. Los documentos originales a que hace referencia la base tercera, con el fin de compulsar las fotocopias que se hubieren presentado.

2.2. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones que correspondan a la plaza ofertada.

2.3. Certificado de antecedentes penales.

2.4. Declaración del interesado de que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que cumple el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Antes de la firma del contrato, se extenderá diligencia que constate que el aspirante propuesto para la plaza, acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del Ordenamiento Jurídico.

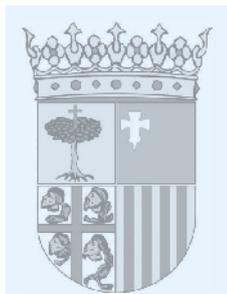
3. Concluido el proceso selectivo, el Presidente de la Comarca procederá al nombramiento correspondiente a favor de los aspirantes propuestos, que deberán formalizar el correspondiente contrato dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la recepción del nombramiento.

4. Si dentro de los plazos indicados, y salvo los casos de fuerza mayor apreciados por el Presidente de la Comarca, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, o no formalizaran ni iniciaran el contrato de trabajo; no podrán ser nombrados, quedando anulada la propuesta de contratación, y pasando al siguiente candidato en puntuación.

Octava.— Impugnación. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Comarca o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en algún municipio de Aragón, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 31 de enero de 2019.— El Presidente, Jesús Alfaro Santafé.



ANEXO I
TEMARIO

- Tema 1: La Constitución española de 1978: Principios generales.
- Tema 2: El Municipio: Concepto y elementos esenciales.
- Tema 3: La Comarca Hoya de Huesca: su concepto y elementos. Organización comarcal y competencias.
- Tema 4: Las competencias deportivas de las Administraciones Públicas. Las competencias de las Comarcas en materia de deporte. La Ley de la actividad física y el deporte de Aragón.
- Tema 5: Programas y actividades complementarias de promoción del deporte y el tiempo libre en la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.
- Tema 6: Las actividades deportivas en el medio natural. Ejemplos prácticos en la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca. Posibilidades y desarrollo.
- Tema 7: Didáctica general de las actividades físicas. Programación. Desarrollo de las sesiones.
- Tema 8: Los juegos deportivos en edad escolar de Aragón. Los juegos en valores (VADI).
- Tema 9: Las actividades recreativas: materiales alternativos, nuevas propuestas deportivas. Objetivos, didáctica, metodología y ejemplos prácticos.
- Tema 10: Las nuevas propuestas en actividades de fitness: Pilates, zumba, aerobic, hipopresivos, crossfit... Técnicas básicas, objetivo, didácticas, metodologías.
- Tema 11: Deporte y actividad física en edad escolar. Objetivos, didáctica, pedagogía, metodología y ejemplos de actividades.
- Tema 12: Deporte y mantenimiento físico en personas mayores. Objetivos, didáctica, pedagogía metodologías, ejemplos de actividades.
- Tema 13: Enseñanza de la natación. Etapas. Estilos. Consideraciones didácticas para el monitor.
- Tema 14: Actividades recreativas acuáticas. Aquaerobic y fitness acuático.
- Tema 15: Los juegos tradicionales aragoneses. Historia, aprendizaje, juegos principales, desarrollo metodológico en la escuela.
- Tema 16: Deportes colectivos. Características básicas, aspectos técnicos y tácticos.
- Tema 17: Deportes individuales. Características básicas, aspectos técnicos y tácticos.
- Tema 18: Cualidades físicas: sistemas de desarrollo, clasificación, características y consideraciones para su aplicación en el programa comarcal de actividades deportivas.
- Tema 19. Nutrición y salud: En especial en la actividad física y el deporte, conductas saludables, consumo de sustancias tóxicas. Dopaje.
- Tema 20. Prevención, seguridad y salud en el deporte: Normativa y documentación. Primeros auxilios: Aspectos generales a considerar: Lesiones, quemaduras, picaduras, botiquines.

ANEXO II
MODELO DE INSTANCIA

D/Dña ,
 mayor de edad, con residencia en ,
 calle ,
 número....., teléfono..... ,
 correo electrónico ,
 con Documento Nacional de Identidad número....., enterado/a de
 la convocatoria para cubrir seis plazas de monitores de deportes, vacantes en la plantilla de
 personal laboral fijo de la Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca, según anuncio pu-
 blicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número.....,
 de fecha....., manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones
 exigidas en la base segunda.

Aporta los siguientes documentos:

- Solicita tomar parte en el concurso-oposición de referencia.
- Lugar, fecha y firma.
- Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, para



ser utilizados en la Gestión de Oferta de Empleo. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse a la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (“Boletín Oficial del Estado”, número 294/2018, de 6 de diciembre).

Sr. Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

ANEXO III NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

La bolsa de trabajo se formará para cubrir las distintas necesidades de monitores de deportes que vayan surgiendo en el servicio de Deportes durante el ejercicio 2019, con posibilidad de prorrogar la misma para años sucesivos en tanto no se apruebe una nueva bolsa o mientras se estime necesario el mantenimiento de la misma, que funcionará del modo siguiente:

Primera.— Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. Para ello, se les llamará telefónicamente a el/los número/s que aportaron junto a la instancia, así que se recomienda que señalen clara y legiblemente los números de teléfono y el correo electrónico en los que se les pueda localizar de inmediato. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

Segunda.— Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de comunicarla al seleccionado.

Si la respuesta a la oferta es negativa se procederá con posterioridad a comunicar tal circunstancia por escrito a la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca, con la debida justificación.

Tercera.— Cuando un aspirante figure contratado o nombrado interinamente para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo, y cumplido el objeto del contrato o nombramiento, se produzca nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, se podrá contratar o nombrar interinamente a la misma persona de la Bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en las presentes Bases.

Cuarta.— Penalizaciones. El renunciar al puesto de trabajo ofertado no será motivo de penalización siempre y cuando se cumplan los plazos establecidos para comunicar su incorporación al puesto (5 días antes del inicio). La comarca desde que comunique al interesado su propuesta de incorporación dará un plazo de dos días para recibir una respuesta positiva o negativa. En caso de que un aspirante comprometa su aceptación del puesto ofertado y posteriormente lo rechace será penalizado y pasará a ocupar el último puesto de la bolsa excepto que justificase dicha renuncia con el siguiente supuesto: Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja, en el plazo de 5 días hábiles. Asimismo el interesado deberá aportar en el plazo de 3 días hábiles, justificante de alta médica.

Durante el periodo de enfermedad o baja el aspirante renuncia a cualquier oferta que pudiera surgir desde la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, eximiendo a ésta de realizar la oferta telefónica.

Quinta.— Las puntuaciones definitivas permanecerán inalterables y vigentes hasta que se produzca la validación de los nuevos documentos aportados con posterioridad, salvo las correcciones a que hubiera lugar en las puntuaciones obtenidas por los inicialmente excluidos y que han resultado definitivamente admitidos.